INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Funza, Cundinamarca, 18 de diciembre de 2024
Radicado:

INPEC 23-12-2024 09:03
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0289274 Fol:6 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
DESTINO MANUFACTURAS CREARE SAS
ASUNTO NOTIFICAION COMUNICACION DE ACEPTACION CONTRATO NO 529 DE 2024
OBS

2024EE0289274

Señora
LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal
MANUFACTURAS CREARE SAS
Calle 56 No 20 – 21
gerencia@creare.co
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No 529 de 2024, Invitación Publica No 027 de 2024.

Respetada Señora **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA** Representante Legal de la firma **MANUFACTURAS CREARE SAS:**

Me permito informarle que el **Escuela de Formación del INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 17 de diciembre de 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 027 de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 027 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td>529 DE 2024</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td>MANUFACTURAS CREARE SAS
NIT. 900.194.964-1</td></tr>
<tr><td>Representante Legal
LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Identificación: C.C. No. 41.380.972 de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Dirección Comercial: Calle 56 No 20 – 21 Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: (601)2559347 – 3188067222</td></tr>
<tr><td>Email Comercial: gerencia@creare.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BLANCAS Y ELEMENTOS DE CEREMONIA, PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC”.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades
• Se requiere el realizar prueba del material utilizado y revisión de la ficha técnica antes de la entrega de los elementos
• El material debe ser de buena calidad y durabilidad
• Se constatará igualmente la calidad de los accesorios o acoples plásticos o caucho
• Los elementos deben ser entregados de acuerdo a las especificaciones de las características solicitadas</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BLANCAS Y ELEMENTOS DE CEREMONIA, PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisface:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1	Casco de presentación, gracias a sus materiales de construcción y a sus revestimientos internos se adaptará perfectamente a su cabeza, su objetivo es acompañar y servir en operaciones de guardia que brindan seguridad y defensa al establecimiento o escuela	UNIDAD	200
	2	Casco de ceremonia, incluye penacho y punta como accesorio auxiliar y escudo en bronce alto relieve de Colombia (según ficha técnica)	UNIDAD	90
	3	Polainas en charol color blanco	UNIDAD	80
	4	Porta bandera en charol color blanco	UNIDAD	20
	5	Bufanda de gala blanca en satín con el escudo de la escuela del INPEC bordado con amarre ajustable	UNIDAD	18
	6	Cinturón reata táctico color blanco compuesto por una correa de reata color blanco, fabricado con centro en fibra de polietileno, con chapa en pasta de cierre macho y hembra en sus extremos. tendrá velcro para asegurarlo a diferentes medidas.	UNIDAD	300
	7	Cordón de mando color blanco	UNIDAD	20
	8	Guantes blancos ceremonia diferentes tallas	UNIDAD	101
	Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. No modificar, no adicionar y no suprimir, en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: Cumplir a cabalidad el objeto contractual **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BLANCAS Y ELEMENTOS DE CEREMONIA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** a) Entregar los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, así mismo cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. b) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. d) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo. e) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas. f) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren afectar el normal desarrollo del objeto contractual. g) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. h) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.			

<table>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>La Escuela de Formación del INPEC, se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será veinte (20) días CALENDARIO a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del Coordinador del Administración de Recursos de la Escuela de Formación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 59.967.400,00) M. L. Excluido del IVA.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Casco de presentación, gracias a sus materiales de construcción y a sus revestimientos internos se adaptará perfectamente a su cabeza, su objetivo es acompañar y servir en operaciones de guardia que brindan seguridad y defensa al establecimiento o escuela</td><td>200</td><td>$80.000,00</td><td>$16.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Casco de ceremonia, incluye penacho y punta como accesorio auxiliar y escudo en bronce alto relieve de Colombia (según ficha técnica)</td><td>90</td><td>$287.400,00</td><td>$25.866.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Polainas en charol color blanco</td><td>80</td><td>$58.800,00</td><td>$4.704.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Porta bandera en charol color blanco</td><td>20</td><td>$ 54.500.00</td><td>$1.088.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Bufanda de gala blanca en satín con el escudo de la escuela del INPEC bordado con amarre ajustable</td><td>18</td><td>$ 18.800.00</td><td>$338.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Cinturón reata táctico color blanco compuesto por una correa de reata color blanco, fabricado con centro en fibra de polietileno, con chapa en pasta de cierre macho y hembra en sus extremos. tendrá velcro para asegurarlo a diferentes medidas.</td><td>300</td><td>$ 35.000.00</td><td>$10.500.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Cordón de mando color blanco</td><td>20</td><td>$ 18.000.00</td><td>$360.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Guantes blancos ceremonia diferentes tallas</td><td>101</td><td>$ 11.000.00</td><td>$1.111.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$59.967.400,00</td></tr>
</table>
FORMA DE PAGO:

La Escuela de Formación del INPEC pagará 100 % del valor del contrato mes vencido de acuerdo a la adquisición de los elementos entregados y facturados, previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción. Para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de</td></tr>
</table>

	compensación Familiar, si hubiere lugar a ello; debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a la fecha de la presentación de la factura, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período así mismo se debe certificar, que las facturas fueron aprobadas en el sistema de SIIF NACIÓN. Las facturas serán canceladas por la Escuela de Formación del -INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área financiera , previa disponibilidad del PAC. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en el portal SIIF NACION para aprobación, o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 31224 de fecha 20 de marzo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Enrique Low Murtra, Dependencia: 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Enrique Low Murtra – Gestión, Posición Catálogo de Gastos: A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES., Fuente: Nación, Recurso 10, Situac.: CSF. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BLANCAS Y ELEMENTOS DE CEREMONIA PARA LA ESCUELA DE FORMACION INPEC, por el valor de **SESENTA MILLONES PESOS ($60.000.000)** MCTE, expedido por la responsable de Presupuesto de la Escuela de Formación del INPEC.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. No obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida, la Escuela de Formación del INPEC, considera pertinente solicitar se constituya por el proponente cuya Oferta sea aceptada, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, NIT 832.001.871-1** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1:2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación: La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **(A) Cumplimiento del Contrato**, el cual debe cubrir:(1) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (2) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato (3) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **(B) Calidad de los productos suministrados.** La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad de los productos suministrados.	20%	Duración del contrato y 4 meses mas

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del señor Dragoneante JULIO FERNANDO FARFAN RODRIGUEZ del Grupo Logístico de la Escuela de Formación del INPEC, PBX 2347474 Extensión 4434, correo electrónico: julio.farfan@epn.edu.co.

LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el municipio de Funza – Cundinamarca Kilometro 3 Vía Funza - Siberia. Escuela de Formación del INPEC, área logística, dependencia de transportes.
INDEMNIDAD	EL **CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Escuela de Formación del INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por la Escuela de Formación del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 21100002136 del Banco de Bancolombia a nombre de la empresa **MANUFACTURAS CREARE SAS** con NIT. 900.361.753 - 0.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la ocurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Escuela de Formación del **INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Escuela de Formación del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Escuela de Formación del INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el erecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Escuela de Formación del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Escuela de Formación del INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Escuela de Formación del INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a)

INPEC

	Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el **CONTRATISTA,** por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será el indicado en el numeral 5 y domicilio contractual será la ciudad de Funza, Cundinamarca.

Atentamente,

Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**
Director Escuela de Formación INPEC

Elaborado por: Luis Hisnardo Calderón Medina, Responsable Área de Contratación
Revisado por: Abg. Ayde Yenis Guerrero, responsable del Área de Asuntos Jurídicos
Aprobado por: Dg. Martha Johanna Aguirre Jaimes, Coordinador Grupo Administración de Recursos
Fecha de Elaboración - Fecha: 18/12/2024
Archivo: C:\Users\MJAGUIRREJ\Documents\CONTRATACION 2024\MÍNIMA CUANTÍA 2024\INVITACIÓN 01 E 2024 Adquisición Camarotes